Expediente: **1742/25**
Carátula: **FUENTES LOPEZ WALTER ESTEBAN C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **10/06/2026 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*20358552294 - FUENTES LOPEZ, WALTER ESTEBAN-ACTOR*
*90000000000 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO*
*90000000000 - FIBERCOM S.R.L., -DEMANDADO*
*33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1742/25

**H105016243908**

**JUICIO: "FUENTES LOPEZ WALTER ESTEBAN c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172" - Expte. 1742/25 - Juzgado del Trabajo IV nom.**

San Miguel de Tucumán, junio de 2026

**REFERENCIA:** vienen las presentes actuaciones a despacho para regular honorarios al letrado Sergio Adrián Drochi.

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:**

1. Por providencia del 20/05/2026 se dispuso remitir la prueba testimonial mediante exhorto, al juzgado de origen. A su vez, se ordenó regular los honorarios del profesional, conforme con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 22.172.

2. Atento a la actividad desplegada por el letrado a fin de diligenciar el oficio Ley 22.172, remitido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 40, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exhortante, considero oportuno mencionar lo regulado por el artículo 12 de la Ley 22.172 primer párrafo: "La regulación de honorarios corresponderá al tribunal oficiado, quien la practicará de acuerdo a la ley arancelaria vigente en su jurisdicción, teniendo en cuenta el monto del juicio si constare, la importancia de la medida a realizar y demás circunstancias del caso."

Asimismo, el artículo 69 de Ley arancelaria local N° 5480 establece: "El honorario por diligenciamiento de exhortos o tramitación de otras medidas procedentes de otros jueces o tribunales, será regulado por el juez exhortado, de acuerdo a lo dispuesto por la "ley convenio de exhortos" y de conformidad a las disposiciones arancelarias de la presente ley, teniendo en cuenta el monto del juicio, la importancia de la medida a realizar y demás circunstancias del caso. Los exhortos u oficios no serán devueltos mientras no se acredite el pago de las costas, salvo conformidad expresa del profesional interviniente."

En ese marco, es pertinente señalar que conforme surge del oficio recibido, corresponde tomar como monto del juicio y como base regulatoria el indicado en la copia del proveído del juzgado de origen, adjuntada a dicho exhorto, que asciende a la suma de $74.039.448,60.

Sentado lo anterior, considerando el trabajo profesional desplegado por el letrado diligenciante, el monto del juicio y la eventual importancia de la diligencia practicada, la aplicación de lo dispuesto por los artículos 38 y 42 de la Ley 5480, arrojaría el siguiente resultado:

$74.039.448,60 x 12% (conf. artículo 38 de la ley N° 5.480) x 1/3, por una etapa actuada (conforme artículo 42 de la Ley 5480) /2 (dos letrados intervinientes) = $1.480.788,97.

Así, en las concretas circunstancias del caso, dispongo regular los honorarios del letrado Sergio Adrián Drocchi (MP N°11.358), en la suma de $1.480.788,97, por su actuación en la producción de la prueba testimonial requerida por el juez exhortante. Así lo declaro.

**RESUELVO:**

**I. REGULAR HONORARIOS** al letrado **Sergio Adrián Drocchi** (MP N°11.358), por su labor desempeñada en la tramitación del presente exhorto, en la suma de **$1.480.788,97,** conforme con lo considerado.

**II. COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

**III.** Firme la presente, **REMITIR** la copia pertinente de esta resolución al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 40, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exhortante, por intermedio de la Oficina de Gestión Asociada Número 1.

Hágase saber que el expediente del título es íntegramente digital y que, por lo tanto, puede ser consultado a través de la página web: jhttps://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/trabajo/buscador) (Centro Judicial Capital).

**PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. -** 1742/25 ERD

**Actuación firmada en fecha 09/06/2026**

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.